



Secretaría General

NORMOGRAMA

Código F - 119

Vigencia 22-Mar-2019

Versión 02

Página 1 de 1

MACROPROCESO/PROCESO:  
GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA -PROPIA  
EFICIENCIA ENERGETICA - CENTRAL TERMOELECTRICA DE  
PAIPA

RESPONSABLE: Gerencia de Generación - Lider Unidad de Generacion Térmica.

Fecha de actualización: 17 de agosto de 2021.

Actualizado Por: Profesional de Eficiencia Energética, Lider de Producción y Profesional SIG.

NUMERO DE LA NORMA	TITULO DE LA NORMA	ARTÍCULOS ESPECIFICOS	OBSERVACIONES	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
--------------------	--------------------	-----------------------	---------------	---------------------------

MACROPROCESO/PROCESO: GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA -PROPIA EFICIENCIA ENERGETICA - CENTRAL TERMOELECTRICA DE PAIPA	RESPONSABLE: Gerencia de Generación - Lider Unidad de Generacion Térmica.
Fecha de actualización: 17 de agosto de 2021.	Actualizado Por: Profesional de Eficiencia Energética, Lider de Producción y Profesional SIG.

NUMERO DE LA NORMA	TITULO DE LA NORMA	ARTÍCULOS ESPECIFICOS	OBSERVACIONES	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
LEY No. 2099 DEL 10 DE JULIO DE 2021	Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones.	<p>Como fomento a la investigación, el desarrollo y la inversión en el ámbito de la producción de energía con fuentes no convencionales de energía -FNCE y de la gestión eficiente de la energía, incluyendo la medición inteligente, dentro de los cuales se contemplan los siguientes incentivos:</p> <p>Artículo 8: RENTA. Los obligados a declarar renta que realicen directamente inversiones en este sentido, tendrán derecho a deducir de su renta, en un período no mayor de 15 años, contados a partir del año gravable siguiente en el que haya entrado en operación la inversión, el 50% del total de la inversión realizada. El valor a deducir por este concepto en ningún caso podrá ser superior al 50% de la renta líquida del contribuyente, determinada antes de restar el valor de la inversión.</p> <p>Artículo 9: EXCLUSIÓN DEL IVA. En la adquisición de bienes y servicios para el desarrollo de proyectos de generación con FNCE y gestión eficiente de la energía. Para fomentar el uso de la energía procedente de fuentes no convencionales de energía -FNCE y la gestión eficiente de energía, los equipos, elementos, maquinaria y servicios nacionales o importados estarán excluidos del IVA.</p> <p>Artículo 10. INCENTIVO ARANCELARIO. Los nuevos proyectos eje fuentes no convencionales de energía -FNCE y medición y evaluación de los potenciales recursos o acciones y medidas de eficiencia energética, incluyendo los equipos de medición inteligente, en el marco del Programa de Uso Racional y Eficiente de Energía y Fuentes No Convencionales -PROURE, gozarán de exención del pago de los derechos arancelarios de importación de maquinaria, equipos, materiales e insumos.</p> <p>Artículo 11, INCENTIVO CONTABLE DEPRECIACIÓN ACELERADA DE ACTIVOS. Las actividades de generación a partir de fuentes no convencionales de energía - FNCE y de gestión eficiente de la energía, gozará del régimen de depreciación acelerada.</p>	<p>La ley 2099 de 2021, modifica parcialmente entre otras; la ley 1715 de 2014, el decreto ley 2811 de 1974, la ley 2036 de 2020, la ley 56 de 1981, la ley 143 de 1994 y la Ley 142 de 1994; también contempla los incentivos propuestos como fomento a la investigación, el desarrollo y la inversión en el ámbito de la producción de energía con fuentes no convencionales de energía -FNCE y de la gestión eficiente de la energía, incluyendo la medición inteligente.</p> <p>Para acceder a los incentivos contemplados, las inversiones deberán ser evaluadas y certificadas como proyectos de generación de energía eléctrica a partir de fuentes no convencionales de energía - FNCE o proyecto de gestión eficiente de la energía en el marco del Programa de Uso Racional y Eficiente de Energía y Fuentes No Convencionales -PROURE, por la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME.</p>	<p>La ley 2099 de 2021, presenta un mecanismo para incentivar y apoyar las oportunidades de mejora del SGE, sin embargo no presenta requisitos de obligatorio cumplimiento.</p>



Secretaría General

NORMOGRAMA

Código	F - 119
Vigencia	22-Mar-2019
Versión	02
Página	1 de 1

MACROPROCESO/PROCESO: GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA -PROPIA EFICIENCIA ENERGETICA - CENTRAL TERMOELECTRICA DE PAIPA	RESPONSABLE: Gerencia de Generación - Lider Unidad de Generacion Térmica.
Fecha de actualización: 17 de agosto de 2021.	Actualizado Por: Profesional de Eficiencia Energética, Lider de Producción y Profesional SIG.

NUMERO DE LA NORMA	TITULO DE LA NORMA	ARTÍCULOS ESPECIFICOS	OBSERVACIONES	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
RESOLUCIÓN UPME No. 196 de 2020 UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME	Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para acceder a los beneficios tributarios de descuento en el impuesto de renta, deducción de renta y exclusión del IVA para proyectos de gestión eficiente de la energía.	Artículo 2: Proyectos susceptibles de los beneficios. Los proyectos de gestión eficiente de la energía susceptibles de acceder a los beneficios tributarios, deberán ser presentados por una persona natural o jurídica de acuerdo con lo señalado en las Resoluciones MADS 2000 de 2017 y MADS 0509 de 2018, así como el artículo 11 de la Ley 1715 de 2014 y sus correspondientes modificaciones y/o adiciones, según corresponda.	En la resolución establece los proyectos susceptibles de descuento en el impuesto de renta, deducción de renta y exclusión del IVA. La ANLA, es la entidad encargada de evaluar las solicitudes de certificación para la obtención de beneficios tributarios, la UPME cumple la función de emitir la viabilidad de aplicar los incentivos para eficiencia energética.	La resolución presenta un mecanismo para apoyar las oportunidades de mejora del SGEN, sin embargo no presenta requisitos de obligatorio cumplimiento.
RESOLUCIÓN 585 02 oct 2017 UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA	Por la cual se establece el procedimiento para conceptuar sobre los proyectos de eficiencia energética/gestión eficiente de la energía que se presenten para acceder al beneficio tributario de que trata el literal d) del artículo 1.3.1.14.7 del Decreto 1625 de 2016; con sus respectivas modificaciones	Artículo 2: Alcance de los proyectos susceptibles del beneficio: Los proyectos susceptibles del beneficio de exclusión del Impuesto sobre las Ventas IVA, deberán corresponder a las acciones y medidas definidas en la Resolución MME-MADS-MHCP 1988 de 2017, según se describe en la tabla 1. Artículo 4: Requisitos y procedimiento interno: Los interesados en acceder al beneficiotributario establecido en el literal d) del artículo 1,3,1,14,7 del Decreto 1625 de 2016 con sus respectivas modificaciones, previamente a realizar la solicitud ante el ANLA, deberán presentar ante la UPME la correspondiente propuesta para su evaluación y emisión del concepto técnico.	La resolución especifica que tipos de elementos, equipos o maquinaria, además, acciones y medidas que estan dentro del alcance para optar al beneficio tribuario de exclusión del IVA. Llenar el anexo No.1 de la resolución con la posible propuesta para que la UPME de un concepto técnico	La resolución presenta un mecanismo para apoyar las oportunidades de mejora del SGEN, sin embargo no presenta requisitos de obligatorio cumplimiento.



Secretaría General

NORMOGRAMA

Código	F - 119
Vigencia	22-Mar-2019
Versión	02
Página	1 de 1

MACROPROCESO/PROCESO: GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA -PROPIA EFICIENCIA ENERGETICA - CENTRAL TERMOELECTRICA DE PAIPA	RESPONSABLE: Gerencia de Generación - Lider Unidad de Generacion Térmica.
Fecha de actualización: 17 de agosto de 2021.	Actualizado Por: Profesional de Eficiencia Energética, Lider de Producción y Profesional SIG.

NUMERO DE LA NORMA	TITULO DE LA NORMA	ARTÍCULOS ESPECIFICOS	OBSERVACIONES	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
Resolución Ministerio de MInas y Energía MME 41286 de 2016	Por la cual se adopta el Plan de Acción Indicativo 2017-2022, para el desarrollo de programas de Uso Racional y Eficiente de la Energía, PROURE, que define objetivos y metas indicativas de eficiencia energética, acciones y medidas sectoriales y estrategias base para el cumplimiento de metas y se adoptan otras disposiciones al respecto.	Artículo 6. Señalar las acciones y medidas sectoriales para el cumplimiento de las metas a 2022, del Plan de Acción Indicativo 2017-2022, para el desarrollo del PROURE. B. En el sector industrial. C. En el sector comercial, público y servicios.	Definir las acciones estratégicas y sectoriales que permitan alcanzar las metas en materia de eficiencia energética; de manera que se contribuya a la seguridad energética y al cumplimiento de compromisos internacionales en temas ambientales; generando impactos positivos en la competitividad del país y en el incremento de la calidad de vida de los colombianos.	La resolución presenta un mecanismo para apoyar las oportunidades de mejora del SGE, sin embargo no presenta requisitos de obligatorio cumplimiento.
RESOLUCIÓN 1283 03 Agosto 2016 <u>MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE</u>	Por la cual se establece el procedimiento y requisitos para la expedición de a certificación del beneficio ambiental por nuevas inversiones en proyectos de fuentes no convencionales de energías renovables – FNCER y gestión eficiente de la energía para obtener los beneficios tributarios de que tratan los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 1715 de 2014 y se adoptan otras determinaciones	Artículo 4: Requisitos generales de la solicitud para la obtención de la certificación de beneficios ambientales para la deducción especial de Renta y complementario y la exclusión del IVA. Artículo 5. Requisitos específicos de la solicitud para la obtención de la certificación de beneficios ambientales para la deducción especial de Renta y complementarios. Artículo 6. Requisitos específicos de la solicitud par ala obtención de la ertificación de beneficios ambientales para la exclusión del IVA. Artículo 9. Procedimiento para obtener la certificación de los beneficios tributarios de deducción especial sobre el impuesto de renta y complementarios y exclusión del IVA. Formatos de presentación de la solicitud, disponibles en la página web de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, ANLA.	Informativo. La resolución no establece requisitos de obligatorio cumplimiento, pero si representa una mecanismo para apoyar las oportunidades de mejora del SGE.	La resolución no establece requisitos de obligatorio cumplimiento, pero si representa una mecanismo para apoyar las oportunidades de mejora del SGE.




Secretaría General

NORMOGRAMA

Código	F - 119
Vigencia	22-Mar-2019
Versión	02
Página	1 de 1

MACROPROCESO/PROCESO: GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA -PROPIA EFICIENCIA ENERGETICA - CENTRAL TERMoeLECTRICA DE PAIPA	RESPONSABLE: Gerencia de Generación - Lider Unidad de Generacion Térmica.
Fecha de actualización: 17 de agosto de 2021.	Actualizado Por: Profesional de Eficiencia Energética, Lider de Producción y Profesional SIG.

NUMERO DE LA NORMA	TITULO DE LA NORMA	ARTÍCULOS ESPECIFICOS	OBSERVACIONES	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
DECRETO 2143 (4 Nov 2015)	Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, en lo relacionado con la definición de los lineamientos para la aplicación de los incentivos establecidos en el Capítulo 111 de la Ley 1715 de 2014.	Artículo 2.2.3.8.2.1.- Deducción especial en la determinación del impuesto sobre la renta. Los contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios que realicen directamente nuevas erogaciones en investigación, desarrollo e inversión en el ámbito de la 'producción y utilización de energía a partir FNCE o gestión eficiente de la energía, tendrán derecho a deducir hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor de las inversiones, en los términos de los siguientes artículos, en concordancia con los porcentajes establecidos en el artículo 11 de la Ley 1715 de 2014.	Informativo. La resolución no establece requisitos de obligatorio cumplimiento, pero si representa una mecanismo para apoyar las oportunidades de mejora del SGE.	Informativo. La resolución no establece requisitos de obligatorio cumplimiento, pero si representa una mecanismo para apoyar las oportunidades de mejora del SGE.

	<b>Secretaría General</b>	Código	F - 119
	<b>NORMOGRAMA</b>	Vigencia	22-Mar-2019
		Versión	02
		Página	1 de 1

<b>MACROPROCESO/PROCESO:</b> GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA -PROPIA EFICIENCIA ENERGETICA - CENTRAL TERMoeLECTRICA DE PAIPA	<b>RESPONSABLE:</b> Gerencia de Generación - Lider Unidad de Generacion Térmica.
Fecha de actualización: 17 de agosto de 2021.	Actualizado Por: Profesional de Eficiencia Energética, Lider de Producción y Profesional SIG.

NUMERO DE LA NORMA	TITULO DE LA NORMA	ARTÍCULOS ESPECIFICOS	OBSERVACIONES	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
LEY 1715 de 2014	“por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al sistema energético nacional	<p>Artículo 11: Establece que los obligados a declarar renta que realicen inversiones en gestión eficiente de la energía tendrán derecho de reducir anualmente por los 5 años siguientes al año gravable en que hayan realizado la inversión, el 50% del total del valor de la inversión realizada</p> <p>Artículo 29. Buenas prácticas. El Ministerio de Minas y Energías y sus Entidades Adscritas, con la colaboración de los ministerios y de las Entidades Territoriales, posibilitarán y facilitarán un intercambio de conocimiento sobre buenas prácticas de eficiencia energética entre los organismos del sector público, incluyendo criterios y consideraciones a ser tenidas en cuenta en procesos de contratación pública, y pondrá a disposición de todas las administraciones las experiencias de que tenga conocimiento sobre buenas prácticas a nivel internacional.</p> <p>Artículo 30. Edificios pertenecientes a las administraciones públicas. El Gobierno Nacional, y el resto de administraciones públicas, establecerán objetivos de eficiencia energética para todos los edificios de las administraciones públicas, a ser alcanzadas a través ' de medidas de gestión eficiente de la energía. Tales objetivos deberán ser fijados como metas escalonadas a ser alcanzados en periodos fijos de tiempo, con horizontes de hasta 10 años tras su entrada en vigencia. Para tal, efecto, cada entidad deberá destinar los recursos (presupuesto) necesarios para acometer el desarrollo de tales medidas de gestión eficiente de la energía.</p> <p>Artículo 32. Planes de gestión eficiente de la energía. El Gobierno Nacional, y el resto de administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias adoptarán planes de gestión eficiente de la energía, que incluirán acciones en . . . eficiencia energética y mecanismos de respuesta de la demanda.' Las administraciones públicas, en sus ámbitos territoriales, adoptarán planes de gestión eficiente de la energía así como de la utilización de FNCE para los edificios y equipos consumidores de energía de titularidad pública con análogos objetivos al del Gobierno Nacional.</p>	Mediante la adopción del SGE Gensa se alinea con lo contemplado en los artículos presentados de la norma 1715.	Sistema de gestión de la energía



Secretaría General

NORMOGRAMA

Código	F - 119
Vigencia	22-Mar-2019
Versión	02
Página	1 de 1

MACROPROCESO/PROCESO: GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA -PROPIA EFICIENCIA ENERGETICA - CENTRAL TERMOELECTRICA DE PAIPA	RESPONSABLE: Gerencia de Generación - Lider Unidad de Generacion Térmica.
Fecha de actualización: 17 de agosto de 2021.	Actualizado Por: Profesional de Eficiencia Energética, Lider de Producción y Profesional SIG.

NUMERO DE LA NORMA	TITULO DE LA NORMA	ARTÍCULOS ESPECIFICOS	OBSERVACIONES	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
DECRETO 2688 DE 2008 (julio 22)	Por el cual se modifica el Decreto Reglamentario 3683 del 19 de diciembre de 2003. Articulos 2°, 3° y 4°	"Creación de la Condecoración al Uso Racional y Eficiente de la Energía y Fuentes No Convencionales.  En desarrollo del numeral 3 del artículo 7° de la Ley 697 de 2001, crease la Orden al Mérito URE para distinguir y estimular a quienes se destaquen por el uso racional y eficiente de la energía.  Esta condecoración se otorgará en las siguientes categorías:  a) Categoría de Oferta Energética: Se otorgará a la persona natural o jurídica que presente el proyecto evaluado como el de mayor impacto positivo en la oferta energética en el país.		Informativo: El decreto no establece requisitos de cumplimiento para la empresa pero la participación en la condecoración al Uso Racional y Eficiente de la Energía puede representar una oportunidad para la empresa de difusión de su mejora en el desempeño energético.
DECRETO 3683 (Diciembre 19 de 2003)	Por el cual se reglamenta la Ley 697 de 2001 y se crea una Comisión Intersectorial	Artículo 19. Obligaciones de las empresas de servicios públicos. Las empresas de servicios públicos que generen, suministren y comercialicen energía eléctrica y gas y realicen programas URE, deberán presentar cada tres (3) años información de los aspectos técnicos y financieros de sus programas URE a la Unidad de Planeación Minero Energética, UPME, para su seguimiento, análisis e incorporación en la Planeación Energética Nacional.	Teniendo en cuenta que este artículo aplica en forme directa a aquellas empresas que tienen usuario final y que deben realizar programas de URE, y que nuestra organización no tiene usuario final. GENSA da aplicabilidad en esta normativa a través del Plan de Manejo Ambiental, mediante las actividades formativas e informativas de URE, las cuales se reportan en forma semestral al ANLA.  De igual forma los convenios suscritos con ECOPROFIT integran acciones encaminadas a eficiencia energética	PMA



Secretaría General

NORMOGRAMA

Código	F - 119
Vigencia	22-Mar-2019
Versión	02
Página	1 de 1

MACROPROCESO/PROCESO: GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA -PROPIA EFICIENCIA ENERGETICA - CENTRAL TERMOELECTRICA DE PAIPA	RESPONSABLE: Gerencia de Generación - Lider Unidad de Generacion Térmica.
Fecha de actualización: 17 de agosto de 2021.	Actualizado Por: Profesional de Eficiencia Energética, Lider de Producción y Profesional SIG.

NUMERO DE LA NORMA	TITULO DE LA NORMA	ARTÍCULOS ESPECIFICOS	OBSERVACIONES	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
Ley 164 27 de octubre de 1994	Ley 164 de 1994 Por medio de la cual se aprueba la "Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático", hecha en Nueva York el 9 de mayo de 1992.	No presenta obligaciones de cumplimiento u otras responsabilidades para la empresa.		No presenta obligaciones de cumplimiento u otras responsabilidades para la empresa.
Ley 697 03 de Octubre de 2001	Ley 697 de 2001, Mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, se promueve la utilización de energías alternativas y se dictan otras disposiciones.	No presenta obligaciones de cumplimiento u otras responsabilidades para la empresa.		No presenta obligaciones de cumplimiento u otras responsabilidades para la empresa.
Ley 142-1994 Servicios Públicos Domiciliarios	Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.	Art. 074 Art. 023 Art. 1 al 4; Art. 9 al 11; Art. 14 al 15; Art. 17, 19, 24; Art.,30 al 39; Art. 53 al 56; Art. 62 al 68; Art. 74 al 83; Art. 86 al 89; Art. 98 al 100; Art. 124 al 128; Art. 133.	EFICIENCIA ENERGETICA Establece que las entidades prestadoras de servicios públicos deben informar a los usuarios sobre la manera de utilizar con eficiencia y seguridad el servicio público respectivo.	No presenta obligaciones de cumplimiento u otras responsabilidades para la empresa.